

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 04 de Junio del 2021

HORA: 4:37:07 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; JULIANA ARIAS VASQUEZ, con el radicado; 201900651, correo electrónico registrado; julyarias21@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
2021RamaJudicial.pdf
ConsultaProcesosPaginaPrincipal.pdf
PoderespecialAndres.pdf
Revisiontrasladosj5cmcpalhasta010621.pdf
Solicituddenulidad.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210604163708-RJC-8760

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 04 de junio de 2021

Dra
ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
Juez Quinto Civil Municipal
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Otorgamiento de Poder
OTORGANTE: ANDRES FELIPE MOLINA ALZATE

ANDRES FELIPE MOLINA ALZATE, mayor de edad, domiciliado en Manizales, Caldas; identificado con cédula de ciudadanía No. 75083270 de Manizales, Caldas, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada Juliana Arias Vasquez, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 1053805664 de Manizales, titular de la tarjeta profesional de abogada No. 281.500 del C.S. de la J, con correo electrónico registrado en el URNA julyarias21@hotmail.com para que en mi nombre y representación, presente solicitud de nulidad procesal- incidente de nulidad dentro del proceso de Liquidación Patrimonial del señor WOLFGANG MAURICIO MUÑOZ GRISALES bajo el radicado No. 17001-40-03-005-2019-00651-00, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en el cual estoy como acreedor del señor Muñoz Grisales en la quinta clase de créditos.

Mi apoderada queda investida de amplias facultades para representarme en el trámite y desarrollo de la solicitud de nulidad procesal o incidente de nulidad, en especial las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, tachar, aportar y pedir pruebas, presentar peticiones, memoriales, asistir a audiencias en torno a la solicitud de la nulidad procesal en mi representación dentro del proceso, recurrir la decisión que resuelva la solicitud de nulidad procesal- incidente de nulidad y, las demás facultades inherentes en defensa de mis derechos; además de lo anterior, las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Que no se diga que mi apoderada carece de facultades

Att;



ANDRES FELIPE MOLINA ALZATE
C.C. 75083270

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Entradas al Despacho](#)

[Estados Electrónicos](#)

[Fallos de Tutela](#)

[Lista de procesos artículo 124 CPC](#)

[Notificaciones](#)

[Oficios](#)

Rama Judicial · Juzgados Civiles Municipales · JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES ·
Publicación con efectos procesales · Traslados · 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRASLADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

SE LE RECUERDA A TODA LA CIUDADANIA QUE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2020 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CGP, LOS TRASLADOS ELECTRÓNICOS SE FIJARÁN DESDE EL DÍA HÁBIL CORRESPONDIENTE DESDE LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARAN A LAS 5:00 PM.

RADICADO	TIPO DE PROCESO	RECURSO	DÍAS	FECHA DE FIJACIÓN
17001400300520200021400	AVALUO SERVIDUMBRE PETROLERA	REPOSICIÓN	3	13/01/2021
17001400300520200028500	EJECUTIVO	REPOSICIÓN	3	14/01/2021

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		CONTÁCTENOS		DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
Oficios Procesos remitidos a descongestión Procesos Sentencias Traslados ▶ 2021 ▶ 2020 ▶ 2019 ▶ 2018 ▶ 2017 ▶ 2016 ▶ 2015 Remates		17001400300520200028500	EJECUTIVO	REPOSICIÓN	3	14/01/2021	
		17001400300520200025300	ACCIÓN DE REPETICIÓN	EXCEPCIONES PREVIAS	3	01/02/2021	
		17001400300520200014600	NULIDAD ABSOLUTA DE FIDECOMISO CIVIL	EXCEPCIONES PREVIAS	5	02/02/2021	
		17001400300520190056900	EJECUTIVO	DICTAMEN PERICIAL	10	02/02/2021	
		17001400300520200012500	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO	3	03/02/2021	
		17001400300520190076300	EJECUTIVO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	3	09/02/2021	
		17001400300520160023700	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	TRASLADO DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	3	19/02/2021	
		17001400300520200028500	EJECUTIVO	TRASLADO ARTICULOS 110 Y 118 EL C.G DEL PROCESO	5	03/03/2021	
		17001400300520160023700	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	TRASLADO ARTICULO 110 C.G. DEL PROCESO RECURSO DE REPOSICIÓN	3	24/03/2021	
		17001400300520180058000	REIVINDICATORIO	DICTAMEN PERICIAL	10	06/04/2021	

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL		CONTÁCTENOS		DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
	17001400300520180058000	REIVINDICATORIO	DICTAMEN PERICIAL	10	06/04/2021	
	17001400300520200034200	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	Traslado artículo 101 C.G. Del Proceso EXCEPCIONES DE MÉRITO	3	06/04/2021	
	17001400300520200014600	NULIDAD ABSOLUTA DE FIDECOMISO CIVIL	TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL C.G DEL PROCESO EXCEPCIONES DE MÉRITO	5	12/04/2021	
	17001400300520200025300	ACCIÓN DE REPETICIÓN PAGO DE LO NO DEBIDO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN	3	13/04/2021	
	17001400300520200065900	EJECUTIVO	TRASLADO ARTÍCULOS 110 Y 129 DEL C.G DEL PROCESO	3	21/04/2021	
	17001400300520210000300	MONITORIO	TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL C.G DEL PROCESO OPOSICIÓN AUTO ORDEN DE PAGO MONITORIO	5	21/04/2021	
	17001400300520210000600	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL C.G DEL PROCESO	3	11/05/2021	

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	CONTÁCTENOS	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
	17001400300520210000600 17001400300520210000600	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL C.G DEL PROCESO EXCEPCIONES DE MÉRITO	3	11/05/2021
	17001400300520210012500	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL C.G DEL PROCESO EXCEPCIONES DE MÉRITO	3	13/05/2021
	17001400300520160023700	INSOLVENVCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	SUSTENTACIONES IMPUGNACION ACUERDO: EDIFICIO CERVANTES INVAMA ALCALDIA DE MANIZALES PAULO EMILIO VARGAS	5	20/05/2021

Manizales, 04 de junio de 2021

Dra
ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
Juez Quinta Civil Municipal
Manizales, Caldas

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD – NULIDAD PROCESAL
Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE-
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: WOLFGANG MAURICIO MUÑOZ GRISALES EN LIQUIDACIÓN
PATRIMONIAL
Radicado: 170014003005-2019-00651-00

JULIANA ARIAS VÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1053805664 de Manizales, Caldas, con residencia y domicilio en esta ciudad, titular de la tarjeta profesional No. 281.500 del C.S. de la J., actuando como abogada de confianza del señor Andrés Felipe Molina Alzate, quien también es mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75083270, conforme al poder especial por él conferido, el cual Acepto con este escrito, estando dentro de la oportunidad procesal de manera respetuosa elevo al Despacho solicitud de Incidente de Nulidad- Nulidad Procesal, de acuerdo a lo siguiente:

I. Legitimación para proponer la nulidad y Oportunidad

Mi poderdante, es parte dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del señor Wolfgang Mauricio Muñoz Grisales, es Acreedor del señor Muñoz Grisales, calificado y graduado en quinta clase de créditos.

La calidad en la que obra mi representado se observa en la totalidad del expediente que custodia su Juzgado, que se itera, es como acreedor del deudor en Liquidación, clasificado en quinta clase de créditos, encontrándose dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 134 del C.G.P. para alegar la nulidad.

II. Expresión de la Causal Invocada

Se invoca como causal de nulidad la del numeral 6 del artículo 133 del Código General del Proceso, que dice:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado

(...)” Subrayado fuera del texto

III. Hechos en que se fundamenta la causal Invocada

El pasado 01 de junio de 2021, en la revisión del proceso se observó que la célula judicial expidió un “AUTO DECIDE RECURSO DE REPOSICIÓN NO REPONE” tal como se evidencia en la revisión de siglo XXI adjunta, atendiendo a lo que se demostraba en la revisión por dicha plataforma, se procedió a realizar una búsqueda más exhaustiva a través de la revisión concreta del estado de ese día por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal, allí, se encontró que en el estado No. 080 del 01 de junio de 2021, el Despacho emitió auto bajo el número 922 del 31 de junio de este año, resolviendo el recurso de reposición elevado por el deudor en contra de la providencia del 20 de abril del actual año, misma que trata sobre “OTRAS TERMINACIONES POR AUTO DEVUELVE A LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES” y, niega el recurso de apelación contra el auto No. 676 del 20 de abril del 2021.

Sobre el particular, se precisa indicar que a la luz del artículo 319 del Código General del Proceso en su segundo inciso reseña que el recurso de reposición *“se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.”*

Se tiene que el Despacho resolvió el recurso de reposición interpuesto por el deudor a través del auto 922 del 31 de mayo de 2021, pero No realizó el previo traslado de dicho recurso para que la parte contraria, entiéndase ésta como Acreedores y liquidadora designada tuviesen conocimiento de tal situación y así, se hubiesen podido manifestar de considerarlo pertinente.

Es decir, que el Juzgado resolvió directamente el recurso de reposición sin atender lo reglado en la norma citada, sin haber realizado previamente el traslado de dicha impugnación.

Para ello, se adjunta la búsqueda en el acápite de traslados dentro de la plataforma de la Rama Judicial para el Juzgado Quinto Civil Municipal y, la consulta en Siglo XXI también de la Rama Judicial, mismo que evidencian la ausencia del traslado que debió haber realizado el Despacho de los recursos interpuestos por el deudor.

IV. Solicitud

IV.I. Solicito respetuosamente se declare la nulidad procesal a partir del auto 922 del 31 de mayo de 2021 y, en consecuencia, se ordene descorrer el traslado del recurso que elevó el deudor en contra del auto No. 676 del 20 de abril del 2021, previo a que el Juzgado resuelva tal impugnación.

IV.II. Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar en representación del señor Molina Alzate en los términos del poder especial por él conferido.

V. Pruebas

V.I. Aportadas

V.I.I. Documentales

- Pdf denominado “2021-RamaJudicial” en 1 folio

- Pdf denominado “Revisiontrasladosj5cmcpalhasta01.06.21” en 4 folios
- Pdf denominado “_ConsultaProcesos_PaginaPrincipal” en 1 folio

V.II. Solicitadas

Solicito respetuosamente se tenga como prueba la totalidad del expediente con el número de radicado 2019-00651-00, mismo que custodia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas.

VI. Anexos

Anexo poder especial a mí conferido en 1 folio

VII. Fundamentos de Derecho

Invoco lo preceptuado en el Título IV Capítulo II del Código General del Proceso, particularmente los artículos 133.6, 134, 135 y siguientes de dicho Estatuto.

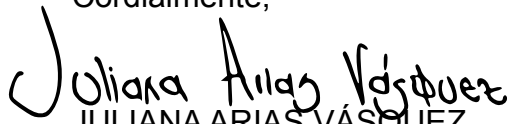
Las demás aplicables al caso del Código General del Proceso.

VIII. Notificaciones

A mi poderdante lo pueden ubicar en la Carrera 22 No. 44-54 apto 505, al número telefónico 3134844674 o al correo electrónico andresfmolinaa@gmail.com

A la suscrita apoderada, recibiré notificaciones en el correo electrónico julyarias21@hotmail.com o al número celular 3117316534

Cordialmente;


JULIANA ARIAS VÁSQUEZ
C.C. 1053805664 de Manizales
T.P. No. 281.500 del C.S. de la J.